

**HACIENDA
HA10 RECURSO DE REPOSICIÓN**

RECURRENTE					
Apellidos y nombre:					
N.I.F.:			Teléfono móvil:		
Domicilio Fiscal vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	
Correo electrónico:					

REPRESENTANTE					
Apellidos y Nombre (aviso de puesta a disposición):				N.I.F.:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio fiscal) <input type="checkbox"/> SOLICITANTE <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE <input type="checkbox"/>					
Vía:		Nº:	Portal:	Piso:	Puerta:
Población:		Provincia:		C. Postal:	

IDENTIFICACIÓN DEL ACTO OBJETO DE RECURSO (Se aconseja aportar copia del acto objeto de recurso)					
<input type="checkbox"/>	Liquidación/Recibo	<input type="checkbox"/>	Providencia Apremio	<input type="checkbox"/>	Resolución Aplazamiento/Fraccionamiento
<input type="checkbox"/>	Resolución Bonificación/Exención	<input type="checkbox"/>	Diligencia Embargo	<input type="checkbox"/>	Resolución Compensación
<input type="checkbox"/>	Requerimiento Hipoteca legal /Acuerdo derivación afección	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Resolución Devolución Ingresos
Fecha de la resolución recurrida:			CSV:		

ALEGACIONES (Indicar las razones por las que está en desacuerdo con el acto recurrido)

Por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el acto indicado y **SOLICITO**

Lugar, fecha y firma

DOCUMENTACIÓN (Indicar documentación que se adjunta en apoyo de las alegaciones)

SUSPENSIÓN (En caso de solicitar suspensión, cumplimentar este apartado)

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la ejecución del acto impugnado. Para que éste se suspenda debe solicitarlo expresamente y aportar garantía conforme art. 25 del R.D.520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

Solicito suspensión y aporto la siguiente **GARANTÍA**:

<input type="checkbox"/>	Depósito en dinero efectivo	<input type="checkbox"/>	Aval de entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca	<input type="checkbox"/>	Seguro de caución
--------------------------	-----------------------------	--------------------------	---	--------------------------	-------------------

<input type="checkbox"/>	Fianza personal y solidaria de 2 contribuyentes para importes inferiores a 600 €
--------------------------	--

Debe presentar en la **Tesorería municipal** el **documento original** en el que se formalice la garantía.

Cuantía: Importe del acto impugnado, intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución.

Si el Ayuntamiento aprecia error material, aritmético o de hecho se suspenderá sin necesidad de aportar garantía.

ESTE FORMULARIO ESTÁ DISPONIBLE PARA PERSONAS FÍSICAS QUE OPTEN POR REALIZAR EL TRAMITE PRESENCIALMENTE. Para realizar el trámite electrónicamente, debe acceder con certificado digital a la SEDE ELECTRONICA y utilizar el procedimiento **HA10 RECURSO DE REPOSICIÓN**. Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente solo pueden hacerlo electrónicamente.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Una vez cumplimentado y firmado, puede presentar este formulario en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONTACTO

- Aplazamientos, compensaciones, apremios, embargos, hipoteca legal y derivación de responsabilidad: Tesorería Tfno. 916 349 300 marcar poción 2 (impuestos) y 2 (recaudación voluntaria.) tesoreria@aytoboadilla.com

-Liquidaciones, bonificaciones, devoluciones ingreso. Gestión tributaria marcar poción 2 (impuestos) y 1 (liquidaciones y bonificaciones) gtributaria@aytoboadilla.com

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: En cumplimiento de lo determinado en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)), le informamos que los datos recabados serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte como responsable del tratamiento con la finalidad de realizar los trámites pertinentes en el ejercicio de las competencias como Ayuntamiento (gestión de entrada y salida del documento presentado). Al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Le informamos que los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal, ni se llevará a cabo análisis de perfiles ni transferencias internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que han sido recabados, así como durante el periodo en que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas, sin perjuicio del tiempo contemplado en la normativa reguladora de archivos y patrimonio documental. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, contactando con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte mediante el correo electrónico dpd@aytoboadilla.com, bien a través del Registro General, de forma presencial en C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España, o telemáticamente a través de la Sede Electrónica. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si considera que sus derechos han sido vulnerados.

HA10 RECURSO DE REPOSICIÓN

1. DATOS DEL RECURRENTE

El recurrente debe ser el **obligado tributario** o quien que demuestre interés directo. Puede actuar directamente o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

El correo electrónico consignado será utilizado para el envío de avisos de puesta a disposición de las comunicaciones y notificaciones que se practiquen, en los términos del artículo 43 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Respecto del domicilio, si designa como domicilio de notificaciones otro distinto del fiscal, indíquelo señalando si dicho domicilio corresponde al solicitante o al representante, en caso de que se actúe a través de este.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO

Identificar el acto objeto de recurso, la fecha del acuerdo y CSV. No será necesario si se adjunta copia del acto recurrido.

3. ALEGACIONES

Indicar las razones por las que no está de acuerdo con el acto impugnado (tanto hechos y fundamentos jurídicos). Si lo prefiere, o el espacio habilitado es insuficiente puede adjuntar un escrito al presente formulario.

4. DOCUMENTACIÓN

Indicar la documentación que se aporta en apoyo de las alegaciones y pretensiones.

5. SUSPENSIÓN

Con carácter general, la interposición del recurso **NO SUSPENDE LA EJECUCIÓN** del acto administrativo impugnado salvo que lo solicite expresamente y se aporte garantía suficiente en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Depósito en dinero efectivo, previa generación del documento de ingreso en la Tesorería municipal
- Garantía financiera de entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca (Aval o seguro de caución)
- Fianza Personal o solidaria de dos contribuyentes de Boadilla del Monte para deudas inferiores a 600€

Junto a la solicitud de suspensión (que puede formularse en el propio escrito de interposición de recurso o en solicitud aparte) debe adjuntarse la documentación acreditativa de la constitución de la garantía en la Tesorería municipal.

Cuantía de la garantía: debe cubrir el importe del acto impugnado, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ordenanza fiscal general de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de Tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Artículos 113 y siguientes.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 14.2.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículo 224.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. Artículo 25.